

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201
Correo: J01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Ant veintiocho (28) de Junio del año 2023.

Radicado 053083110001-2023-00104-00

En escrito, la señora **YESSICA ALEJANDRA CIRO MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1 035.860.431 solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, argumentando que *"No poseo vinculación laboral, mi sustento depende de mis labores por días y vivo con mis padres, por tanto, no tengo ingresos económicos de ninguna otra índole que me permitan cubrir los gastos del proceso ahora invocado para costear un abogado"*, por lo que no tiene capacidad económica para costear un abogado ni los recursos que le permitan cubrir los gastos procesales y pretende iniciar proceso Ejecutivo de Alimentos.

Frente a la solicitud que formuló la señora la señora **YESSICA ALEJANDRA CIRO MAZO**, oportuno es recordar que al peticionario le basta afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación del escrito que la contiene, que se encuentra en las circunstancias del artículo 151 del Código General del Proceso, lo que de manera inequívoca se desprende de lo escrito por la citada, por lo que se accederá a lo peticionado.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA,**

RESUELVE:

1. CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora **YESSICA ALEJANDRA CIRO MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1 035.860.431, para que se sirva presentar la demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, indicando que, en razón de ello, no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no será condenado en costas (artículo 154 del Código General del Proceso).

2. DESIGNAR COMO APODERADO al Dr. **ARTURO CARDONA** con T. P. Nro:93580. del C. S de la J, quien se localiza en la carrera 15 nro: 5ª-72 del municipio de Girardota Ant teléfono 2 89 8291 y celular: 3008295793 correo electrónico Arturocardonaac@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201
Teléfono 289 33 01

Notifíquese dicho nombramiento al abogado designado quien, conforme lo manda el artículo 154 del Código General del Proceso, deberá manifestar por escrito su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación de su designación.

3. Se advierte a la señora YESSICA ALEJANDRA CIRO MAZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.860.431, que al apoderado designado en amparo de pobreza corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria y si obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos, conforme al mandato del artículo 155 del código tantas veces referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA STELLA MORENO CASTRILLON.

Jueza

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS CGP) No. 51 fijado hoy 29 DE JUNIO 2023, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.
DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO Secretario